



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINTRABAJO

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018720504500000257
		Fecha	2018-10-26 09:17:19 am
Remitente	Sede	O. E. URABÁ APARTADÓ	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
COR08SI2018720504500000257			

Apartadó, 26 de octubre de 2018

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Dwtr 36

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
 Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
 Bogotá - Colombia

De: NASLY MENA CUESTA
 INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Deposito de Convención Colectiva.

Estimada doctora Martha,

De manera atenta me permito enviarle **DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA**; realizado por el señor Jesus Alberto Ospina, en calidad de presidente de la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINATRA) Directiva Nacional y la empresa AGROINDUSTRIA PALO DE AGUA S.A.S., (finca palo de agua), documento signado por el señor Jesus Alberto Ospina, en calidad de presidente de la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria .

Atentamente,

NASLY MENA CUESTA
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Folios: ocho (8)
 Elaboró: Nasly Mena
 Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

Oficina Especial de Uraba
 Dirección: Carrera 101 No. 96-48
 Pisos 2, B/ El Amparo
 Teléfonos 8280986

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



20671



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta

Número 026

CIUDAD:	APARTADO	FECHA:	26	10	2018	HORA	10:12 A.M
----------------	-----------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JESUS ALBERTO OSPINA SERNA		
No. IDENTIFICACIÓN	12.000.527 de Rio Sucio – Chocó		
CALIDAD	Presidente de la organización sindical SINATRA Directiva Nacional		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 82 N° 73- 35 Barrio 12 de Octubre		
No. TELÉFONO	8237401 -3224471755	Correo Electrónico	Johnsierra09@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

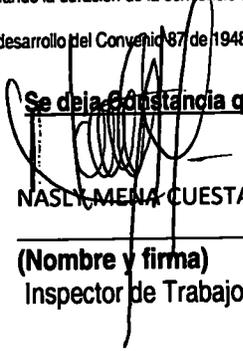
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	AGROINDUSTRIA PALO DE AGUA S.A.S. (Finca Palo de Agua)					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA " SINATRA" ✓					
CUYA VIGENCIA ES	1/07/2018 – 30/06/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional	X	
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		8		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

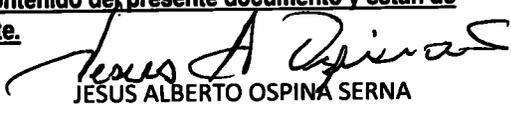
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


NASLY MENA CUESTA

(Nombre y firma)
Inspector de Trabajo () de ()


JESUS ALBERTO OSPINA SERNA

(Nombre y firma)
El Depositante



NIT.900485185-1

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA
"SINATRA"**

CON PERSONERIA JURIDICA No 32 DEL 11 DE NOVIEMBRE 2011

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018720504500000786
	Fecha	2018-10-24 03:44:57 pm
Remitente	SINDICATO SINATRA	
Destinatario	Sede O. E. URABÁ APARTADO	
	Depen GRUPO DE RESOLUCION DE	
	CONFLICTOS - CONCILIACION	
Adjuntos	Folios 8	
		
Código: 11EE2018720504500000786		

24 de octubre de 2018

**SEÑORES:
MINISTERIO DE TRABAJO.
OFICINA ESPECIAL URABÁ.**

Asunto: Notificación de la convención colectiva de trabajo.

Muy comedidamente nos dirigimos ante este despacho no sin antes agradecerle a este despacho por las diligencias que permitieron el final del conflicto presentado entre la empresa Agroindustrias Palo de Agua S.A.S y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Agroindustria SINATRA.

Hacemos notificación de la convención colectiva de trabajo con vigencia 2017-2019, dejando copia del documento donde las partes firman.

Dirección Agroindustrias Palo de Agua s.a.s: Barrio Ortiz cra 105B N° 99-32

No siendo más muchas gracias por su atención.

Cordialmente:

JESÚS A. OSPINA
Presidente J.D.N.

DIRECCION .B/12 DE OCTUBRE CLL 82-N°73-35
MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
TEL 8237401 - 3146180886 - 3224471755
e-mail sindicatosinatra@hotmail.com

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018720504500000786
Fecha 2018-10-24 03:44:57 pm
Remitente SINDICATO SINATRA
Depen GRUPO DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS - CONCILIACION
Folios 8
11EE2018720504500000786

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 A 2019 AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE
LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S
Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA
AGROPECUARIA "SINATRA"

En la ciudad de Apartadó a los seis (6) días del mes de febrero de 2018, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se reunieron de una parte y en representación de **AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.**, el señor **RAUL RICARDO RESTREPO RAMOS**, quien actúa como miembro de la comisión negociadora de la precitada empresa **AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.**, y de la otra parte y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA "SINATRA"**, como miembros de la comisión negociadora de la precitada organización los señores **JESUS ALBERTO OSPINA SERNA** y **WALTER MENA BETANCUR**, investidos de plenos poderes, en la ciudad Apartadó en la carrera 105ª # 99 – 32 del Barrio Ortiz, de conformidad con lo pactado por las partes y en cumplimiento de lo ordenado por el art. 27 del D.L 2351 de 1965 que subrogó el art. 433 el código sustantivo de trabajo y demás disposiciones concordantes con el propósito de terminar la etapa de arreglo directo de la negociación por **SINATRA** a **AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.**, para sus afiliados en la finca **Palo De Agua**.

CAPITULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO 1: SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL O DE PROTECCIÓN:

Durante el primer año de vigencia convencional, los valores con los cuales la empresa pagará las labores que se realicen en la finca palo de agua, serán los actualmente vigentes, en los términos y condiciones reguladas para su desarrollo y forma de pago.

Para el segundo año de vigencia convencional comprendido entre el primero (1) de julio del 2018 y el treinta (30) de junio del 2019, el salario cásico convencional y los salarios al destajo o por unidad de obra, se incrementara en un porcentaje igual a la variación del IPC – obrero a nivel nacional – certificado por el DANE para el período comprendido entre (1) de julio del 2017 y el treinta (30) de junio de 2018.

CAPITULO II

PRESTACIONES EXTRALEGALES

Acuerdan las partes la creación de las siguientes prestaciones extralegales cuyo monto y regulación, será actualmente vigente en la empresa para la finca palo de agua.

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018720504500000786
	Fecha	2018-10-24 03:44:57 pm
Remitente	SINDICATO SINATRA	
Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
Anexos	1	Folios 8

COR11EE2018720504500000786

CAPITULO IV

FONDO DE VIVIENDA.

Los afiliados al sindicato Sinatra tendrán los mismos derechos al fondo de vivienda de la empresa Agroindustrias Palo De Agua S.A.S.

VIGENCIA: La vigencia convencional estará comprendida entre el primero (1) de julio de 2017 al treinta (30) de junio de 2019.

FINALIZACION DEL CONFLICTO COLECTIVO: Los presentes acuerdos solucionan definitivamente el conflicto colectivo surgido con ocasión del pliego de peticiones que Sinatra presento a la empresa.

En constancia se firma por los que intervinientes en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Apartadó siendo las 10:00 a.m., por los que ella participaron.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:



RAUL RICARDO RESTREPO RAMOS.

POR SINATRA:



JESUS ALBERTO OSPINA SERNA



WALTER MENA BETANCUR

En el ejercicio de la prerrogativa disciplinaria que la normatividad laboral asigna a los empresarios deberán garantizarse los siguientes principios básicos:

ARTÍCULO 2: PRIMA DE VACACIONES:

Como complemento al valor de descanso vacacional, la empresa reconocerá al trabajador amparado por la Convención Colectiva de Trabajo, una prima de vacaciones de \$160.786.30 para el primer año vigencia de la Convención.

Para el segundo año de vigencia Convencional esta prestación extralegal se incrementaran en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

ARTÍCULO 3: PRIMA NAVIDAD O AGUINALDO:

Se harán acreedores a este AGUINALDO los trabajadores beneficiados con la convención colectiva que para la fecha de pago su tiempo de servicios sea superior a dos (2) meses.

Cuando a la fecha de pago de esta prestación el trabajador lleve un tiempo de vinculación laboral con la empresa superior a dos (2) meses pero inferior a un (1) año, el aguinaldo aquí estipulado le será pagado en forma proporcional al tiempo laborado en el respectivo año, en el mes de diciembre le dará un aguinaldo de \$ 160.786.30 para el primer año.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

Se harán acreedores a este aguinaldo los trabajadores beneficiados con la convención colectiva que para la fecha de pago su tiempo de servicio sea superior a dos meses.

Cuando a la fecha de pago de esta prestación el trabajador lleve un tiempo de vinculación laboral con la empresa superior a dos meses pero inferior a un año, el aguinaldo aquí estipulado le será pagado en forma proporcional al tiempo laborado en el respectivo año.

ARTÍCULO 4: AUXILIO DE MATERNIDAD:

En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con la esposa o compañera permanente, inscrita en la administración de la finca, la empresa reconocerá un auxilio de \$166.300.98 para el primer año de vigencia de la convención.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

En caso de aborto no provocado, sufrido por la esposa o compañera permanente del trabajador, inscrita ante la administración de la finca, ocurrido después de cuatro meses de embarazo, previa certificación médica de la causa y el tiempo.

Para tener derecho al pago de este auxilio, el trabajador deberá presentar el Registro Civil de Nacimiento del hijo.

ARTÍCULO 5: AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR:

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa, reconocerá un auxilio de \$836.097.23 para el primer año de vigencia de la convención.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

Este auxilio se pagará así:

1. Trabajador casado o con compañera permanente:

- a. Esposa o compañera permanente debidamente inscrita.
- b. Padre o madre, debidamente inscritos ante la empresa.
- c. Hijos debidamente inscritos ante la empresa.

2. Trabajador soltero:

- a. Padre o madre debidamente inscritos ante la empresa.
- b. Hermanos, debidamente inscritos ante la empresa.
- c. Debe presentar registro civil del hermano reclamante y del difunto.

En última instancia a quien acredite haber cancelados los gastos de las exequias.

ARTÍCULO 6: AUXILIO MUERTE FAMILIARES:

Para las empresas a quienes se apliquen los acuerdos sobre creación de extralegales contenidos en el presente acuerdo sobre creación de extralegales contenidos en el presente acuerdo general, los permisos por fallecimiento de familiares del trabajador se sujetaran a las previsiones establecidas en la ley 1280 de 2009, mediante la que se adicionó el 10 artículo 57 del C.S. del T. y la retribución se hará con base en el salario básico convencional.

Para el primer año de vigencia de convención el auxilio será de \$289.273.74

No son acumulables la licencia de luto prevista en las normas legales (Ley 1280 de 2009) y el permiso convencional por muerte de un familiar del trabajador; por tanto, el (la) trabajador(a) sólo tendrá derecho a reclamar aquel de éstos que le resulte más favorable. Igualmente se precisa que el Reconocimiento del permiso convencional o la licencia de luto no excluyen el pago del auxilio económico extralegal que por esta misma causa se encuentre previsto en la respectiva convención colectiva.

ARTÍCULO 7: AUXILIO DE ESCOLARIDAD:

La empresa, a partir de la firma de la presente Convención dará un auxilio monetario para educación a los hijos de los trabajadores debidamente inscritos, así:

Para estudiantes de Primaria: \$35.706.78 para el primer año de vigencia de la convención.

Para estudiantes de secundaria: \$42.203.99 para el primer año de vigencia de la convención.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

Es requisito indispensable para el pago de este auxilio, la presentación del certificado del establecimiento donde se encuentre matriculado el hijo del trabajador. El hijo del trabajador deberá estar debidamente inscrito como tal ante la administración de la finca. Este auxilio es anual y se pagará en el mes de febrero de cada año de vigencia.

El trabajador deberá presentar los documentos para reclamar este beneficio a más tardar el último día del mes de febrero de cada año de vigencia de la convención. La no presentación de éstos en esta fecha exonera a la Empresa del pago de este beneficio.

En caso de concurrencia de ambos cónyuges como trabajadores de la empresa se pagará un solo auxilio.

ARTÍCULO 8: AUXILIO PARA DEPORTES:

La Empresa dará a los representantes del sindicato la cantidad de \$ 1.570.663.45 para el primer año de vigencia de la convención.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

Este valor será proporcional al número de trabajadores afiliados al sindicato Sinatra y que en su momento estén vinculados con la empresa.

ARTÍCULO 9: PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

Al cumplir 3 años continuos de servicio en la Empresa	20.226.47
Al cumplir 6 años continuos de servicio en la Empresa	40.792.09
Al cumplir 9 años continuos de servicio en la Empresa	61.186.67
.Al cumplir 12 años continuos de servicio en la Empresa	81.589.97

ARTÍCULO 10: AUXILIO DE CASINO:

La empresa dará un auxilio al empresario del casino oficial por la suma \$73.277.37 mensualmente, por el primer año de vigencia de la presente convención.

Para el segundo año de vigencia esta prestación extralegal se incrementara en el mismo porcentaje acordado como incremento salarial para el segundo año de vigencia convencional.

Queda entendido que el manejo del casino se hará por personas particulares, las que en ningún momento tienen vínculo laboral con la empresa.

CAPITULO III**PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.**

ARTÍCULO 10: Acuerdan las partes acogerse íntegra y totalmente al procedimiento disciplinario actualmente vigente en la empresa para la finca palo de agua.

PRECIOS AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S 2017-2019.

GRUPO 1 PLANTACION	UNIDAD	VALOR
AMARRE	HECTAREA	\$7.679,35
REAMARRE	HECTAREA	\$1.900,80
EMBOLSE 1	HECTAREA	\$4.947,48
EMBOLSE 2	HECTAREA	\$4.570,08
DESHOJE	HECTAREA	\$3.959,90
DESVIO	HECTAREA	\$3.606,79
DESMACHE	HECTAREA	\$52.096,86
MIS	HECTAREA	\$10.161,58
FERTILIZACION	BULTO	\$4.518,51
FUMIGACION	HECTAREA	\$12.738,18
DESFLORE	HECTAREA	\$2.691,92

CAJA INTEGRAL	UNIDAD	VALOR
CAJA PREMIUM	CAJA	\$1.503,96
CAJA ESPECIAL	CAJA	\$1.935,35
CAJA 13 KLS	CAJA	\$978,86

GRUPO 3 DRENAJES	UNIDAD	VALOR
CHAPEO 1	MT/LINEAL	\$93,59
CHAPEO 2	MT/LINEAL	\$56,40
CHAPEO 3	MT/LINEAL	\$46,69
RECAVA CANAL 1	MT/LINEAL	\$702,27
RECAVA CANAL 2	MT/LINEAL	\$561,63
RECAVA CANAL 3	MT/LINEAL	\$421,43
ROTURA CUNETA	MT/LINEAL	\$321,57
RECAVA CUNETA	MT/LINEAL	\$175,33

GRUPO 4 GENERALES	UNIDAD	VALOR
DESCARGUE ABONO	BULTO	\$139,43
ASEO EMPACADORA	CONTRATO	\$78.347,48
RECOLECCION NYLON	PITA	\$38,43
LIM/ENGRESE/CABLES	T/LINEAL	\$5,52
RESIEMBRAS	UNIDADES	\$1.353,87
CASIQUEO	HECTAREA	16.803.80

CABLERO	HORA	4887.28
MTO.LAV/GARRUCHAS	HORA	3359.77
CARGUE PALLET	PALLET	1817.91
BOLSA CAMPO	UNIDADES	6.41
BOLSA EMPAQUE	UNIDADES	6.77
PEGADA CAJAS	UNIDADES	40.79
BOTAR RECHAZO	CAJA	42.81
BOTAR BASTAGO	UNIDAD	29.52
DESCARGUE CARTON	CAJA	7.12
DESCARGUE ESTIBAS	UNIDAD	145.06
LAMINILLA	UNIDAD	190.51
BASICO	HORA	3359.77